

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Jueves, 5 de abril de 1962

Núm. 78

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABOR DLES

Administración: Palacie de la Dipatación Provincial. Oficina de Rentas y Emple 30

Las Loyes obligan en la Peninsula, Islas edyacentes, Canarias y territorios de Africa sujet: a la legislación peninsular, a los veinte dissus su promulgatión, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Ai arios recibas est BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije na m el sitio de cos numbre, donde permanecerá hasta el recibo del mante.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más ha responsabilided, de conserva los números de este Bonaría coleccionados ordidamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de esde

SECCION PRIMERA

-Núm: 1.971

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadistica presupuestaria de las Corpóraciones locales. Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 del pasado febrero ("Boletin Oficial del Estado" número 50, de 27 del mismo mes) dispone la formación de la estadística de presupuestos ordinarios y especiales de las Corporaciones locales, que se llevará a cabo por la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración de las Jefaturas provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Para la efectividad y desarrollo de lo dispuesto en la Orden ministerial citada, por Resolución de esta fecha he tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

PRIMERA

Los Ayuntamientos y Entidades locales menores, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias los datos relativos a sus

presupuestos ordinarios y especiales aprobados para el ejercicio económico de 1962, con detalles por capitulos y artículos, ajustándose al cuestionario E. L. S. 10, que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno antes citada (pág. 2838 y 2.839 del "Boletin Oficial del Estado" número 50 del corriente año).

SEGU! DA

Los Jefes de Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales y los de las Secciones provinciales de Administración Local, una vez recibidos y debidamente comprobados aquellos datos, formarán con ellos los correspondientes resúmenes provinciales y los remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio. Utilizarán para ello las hojas-resúmenes que han venido empleando en años anteriores y se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Presupuestos ordinarios.
- t. Municiplos.—Se clasificarán en los siguientes grupos con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

Hasta 1.000 habitantes.

De 1.001 a 5.000 habitantes,

De 5.001 a 20.000 habitantes.

De 20.001 a 100.000 habitantes.

De más de 100.000 habitantes.

Cada grupo de Ayuntamientos se tótalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.

2. Entidades locales menores.—Se agruparán por orden alfabético, formándose con su totalidad el corres-

pondiente resumen provincial, en idéntica modelación que para los resumenes presupuestarios de Municipios

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre de çada Entidad local menor y el del Municipio a que pertenece.

- 3. Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares.—Como en ejercicios anteriores, se remitirá en la modelación acostumbrada—que se ajustará al cuestionario E. L. S. 10 que señala la Orden de la Presidencia antes citada—el resumen de las cifras de su presupuesto, por capítulos y articulos.
- b) Presupuestos especiales.
- 1. De Urbanismo.—Se formarán resúmenes provinciales con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquellos con población superior a 50.000 habitantes que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar presupuesto especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que, sin llegar a dicha cifra de población, tengan en vigor el referido presupuesto especial.

- 2. Otros presupuestos especiales.
- Se formarán también resúmenes provinciales, por Ayuntamientos, de los presupuestos especiales que tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa, con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurara el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del presupuesto especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más presupuestos especiales, se destinará a cada uno una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

De los presupuestos especiales de Cooperación, Recaudación y cualquier otro especial que tengan aprobados las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares se enviará un ejemplar del resumen de ingresos y gastos con detalle por capitulos y articulos.

En aquellos casos en que las Corporaciones no tengan formado aún su presupuesto de Cooperación en el plazo de cumplimiento de este Servicio, se diferirá el envío de sus datos, que se realizará cuando se formalice y apruebe fal presupuesto.

*TERCERA

Los Ayuntamientos y Entidades locales menores, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletin Oficial" del Estado.

Los Jefes de los Servicios y Secciones provinciales enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que los vayan ultimando, y, como máximo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

CUARTA

Al enviar los datos requeridos, las Corporaciones locales que tengan impresos sus presupuestos ordinario y especiales adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección de Estadística. Si en la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

QUINTA

Los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Admiinstración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes o cuestionarios con la ma-

yor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan, para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV-EE, muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962. —
El Director general, Jefe superior del
Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José-Luis Moris.

Excmos, señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen

Núm. 1.793

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario en el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) y se clasifica la Secretaria de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza), quedando clasificada la Secretaria del referido Ayuntamiento en la clase octava y sueldo de 25.000 pesetas, incluido el 25 por 100 de Intervención.

Madrid, 10 de marzo de 1962. — El Director general, José-Luis Moris.

Ministerio de Comercio

Circular de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes número 2 de 1962, por la que se regula el comercio de huevos en la campaña 1962-63.

Fundamento

La ayuda prestada por esta Comisaria General a la avicultura, siguiendo las directrices del Ministerio de Agricultura, ha permitido durante el año 1961 superar las previsiones en orden a la producción, traducida en aumento del número de aves, de selección de sus razas, de puesta media y, consecuentemente de mercancia abundante, de calidad y a precios asequibles.

El desarrollo adquirido coloca a nuestra economía avicola en situación favorable y permite entrar de lleno en el campo de la competencia, que redundará en beneficio para el consumidor, que en la última campaña ha obtenido un ahorro medio de tres pesetas en docena con relación a los precios anteriores.

Por todo ello se considera oportuno dejar en libertal absoluta de comercio y de precio, tanto los huevos frescos como los refrigerados, si bien, para evitar posibles abusos, de los que se ha tenido experiencia recientemente, se fija margen de beneficio para el detallista en la cuantía que le permita atender sus necesidades normales.

Por otra parte, esta Comisaría General, para evitar la caída de precios en períodos de máxima puesta y sostener el equilibrio en producción, continuará con el sistema de huevos protegidos en las cantidades necesarias para regular el mercado y garantizar al consumidor los "stocks" que pueda precisar el abastecimiento.

En virtud de lo expuesto, y previa aprobación de los señores Ministros de Agricultura y de Comercio, esta Comisaria General dispone lo siguiente:

Libertad de comercio y circulación

Art. 1.º El comercio y circulación de huevos será libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en la presente Circular.

Libertad de precio

Art. 2.º Quedan en libertad de precio los huevos frescos y los procedentes de cámara, tanto en producción como en sus distintos escalones comerciales, salvo las limitaciones que se deriven del artículo siguiente:

Margen comercial

Art. 3.º Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándolos en caso contrario.

El punto de referencia de los precios al por mayor para determinar la correcta aplicación del margen será el de los mercados centrales, en las capitales donde existan, y en las restantes los de cotización de las Cooperativas avicolas, sin que en ningún momento puedan sobrepasar los que rijan en el mercado central más próximo.

A la vista del desarrollo de lo dispuesto en el apartado precedente, esta Comisaria podrá introducir las modificaciones que se juzguen oportunas en el curso de la campaña.

Reservas de C. A. T., en cámaras frigorificas

Art. 4.º Para evitar la caida de precios en periodos de máxima puesta, que puede perjudicar la producción, y al propio tiempo para disponer de una reserva que permita regular el abastecimiento, esta Comisaría General introducirá en cámaras frigorificas las cantidades que estime precisas para tal fin, dentro de los periodos de vigência de esta Circular.

Los precios a aplicar a estos huevos, necesariamente superiores a 45 gramos por unidad; a pie de frigorifico y sin embalaje, serán los siguientes:

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos, 16 pesetas.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos, 19 pesetas.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso minimo por docena de 690 gramos, 21 pesetas.

Los huevos que se introduzcan en frigorificos deberán estar correctamente clasificados, uniformados en cajas de 30 docenas, sellados con la inscripción C. A. T., y se almacenarán de tal manera que sea posible en cualquier momento la comprobación de su estado de conservación y que permita la salida en primer término de los que lleven mayor tiempo almacenados. Deberán estar libres de toda mancha de tierra, huevos, sangre o estiércol, sin grietas o rajaduras, o descoloridos por contacto con paja húmeda o barro, y la cámara de aire no será superior a cinco milimetros en el momento de su almacenamiento. Las condiciones organolépticas deberán ser las norma-

La salida de cámaras de los huevos afectados por esta protección será dispuesta por esta Comisaría Generál en la época más conveniente a los interesados del consumo o de su industrialización. Este Organismo determinará, en su momento, los precios que correspondan.

Otros almacenamientos en frigoríficos

Art, 5.º Las Cooperativas, Entidades, mayoristas y productores que lo deseen podrán conservar igualmente el sóbrante de huevos en los meses de mayor producción, para ser consumidos en los periodos de escasez de puesta, pero la entrada en frigorificos será bajo su exclusiva responsabilidad, tanto en lo que a su conservación se refiere como a los resultados económicos que se deriven a su salida a consumo.

La entrada y salida de huevos deberá comunicarse, en el momento de producirse, por los respectivos conservadores, a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a efectos de contabilización. Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada como clandestina, exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de la cámara. Igual responsabilidad será exigida si no se notifica oportunamente la salida de huevos del frigorifico.

Todos los huevos que se introduzcan en cámara tendrán que estar clasificados, haciendose constar en los envases la fecha de entrada en el frigorifico, y deberán reunir las mismas características que las se aladas para los huevos de protección en el artículo cuarto.

Obligación de fijar carteles con precio de venta en establecimientos

Art. 6.º Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancia dispuesta para la venta un cartel con la indicación de "frescos" o "de cámara", clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Margen de tolerancia de peso en las ventas

Art. 7.9 La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena, de un promedio de dos docenas sobre tres, elegidos al azar.

Parte mensual

Art. 8.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán a esta Comisaria General antes del 10 de cada mes un parte del movimiento de huevos habido en sus respectivas jurisdicciones durante el mes anterior. En dicho parte se re-

cogerán los datos relativos tanto a huevos frescos como a los almacenados en cámaras, conforme al medelo que les será remitido por esta Comisaria General.

Cuantas personas o entidades intervengan en el comercio de huevos dentro de cada provincia cumplimentarán los informes y datos precisos que les sean solicitados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para la redacción puntual y exacta del citado parte.

Sanciones

Art. 9.º El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares números 467 y 701 de esta Comisaria General.

Dispociones anuladas y fecha de vigencia de esta Circular

Art. 10. Queda derogada la Circular 1 de 1961, de 10 de febrero de 1961 ("Boletin Oficial del Estado" número 42, de 18 de febrero de 1961).

La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo su vigencia hasta 31 de enero de 1963.

Lo digo a VV. EE, y a V. 1. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. 1, muchos años,

Madrid, 17 de marzo de 1962. — El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excelentisimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo, señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos, señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.805

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo de 1962, disponiendo se s o m eí a a información pública el proyecto de "Reglamento Nacional del Servicio público de Automóviles de alquiler con o sin aparato taxímetro".

Ilmo Sr.:

Redactado el proyecto de "Reglamento Nacional del Servicio público de Automóviles de alquiler, con o sin aparato taximetro", y considerando necesario abrir información pública en la cual depongan los Organismos sindicales afectados y las Corporaciones municipales, como representantes, respectivamente, de los intereses profesionales y de los particulares usuarios de tal servicio, este Ministerio, de conformidad con lo que autoriza el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda:

- 1.º Que se abra información pública para presentar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el citado proyecto de reglamentación nacional, durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".
- 2.º Se consideran interesados para deponer en el expediente y alegar lo que estimen pertinente los Organismos sindica les representativos de los intereses profesionales afectados y los Ayuntamientos.
- 3.9 Los Exemos. Sres. Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, haciendo constar que en sus oficinas obra, para el examen por los interesados, una copia del citado proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962. — Firma do: Camilo Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Dando cumplimiento a cuanto antecede, se hace público que en las oficinas de este Gobierno Civil obra, para el examen de los interesados, la copia del citado proyecto durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que aparezca la presente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de abril de 1962.

El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.774

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1962, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones

facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de instalación de fuente en la localidad de Nuévalos, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de las mismas.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: La toma consta de un bocal de 0'40 por 0'40 metros cuadrados de abertura, que se cierra mediante una compuerta accionada por volante y husillo. La conducción constituida por tubéria de fibrocemento de 60 milimetros de diámetro, timbrada a 10 atmósferas. La conducción termina en un depósito cilindrico de 62 metros cúbicos de capacidad útil, con-5'50 metros de diámetro y 2'60 de calado, provisto de una cámara de llaves. Del depósito arranca la tuberia de suministro, de fibrocemento de 60 milimetros de diámetro, timbrada a 10 atmósferas. La tubería de suministro termina en la fuente pública, situada en la plaza, disponiendo cuatro grifos de presión de 3/4" en el fuste de la misma y una pileta de piedra artificial rodeando dicho fuste.

Presupuesto de contrata: Pesetas 181.965'79.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 3.639'32 pesetas. Fianza definitiva: El 4 % de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaria General de la Excma. Diputación (Negociado Central), en los dias y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte dias hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos téndra lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de seis meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, cón cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1961-62 y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que fla gura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 28 de marzo de 1962. -El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletin
Oficial" de número, y de
las condiciones que se exigen para
la obra de, en, se compromete a realizarla, con sujeción a las
normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la
cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.775 SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1962, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de instalación de fuente en la localidad de Pozuel de Ariza, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la supbasta de las mismas.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Arqueta de captación, pozo de bombeo, caseta de elevación, depuración, tubería de impulsión, depósito elevado, tubería de suministro y fuente pública y abreva-

dero, con su correspondiente ramal y desagües.

Presupuesto de contrata: Pesetas 242,239'61.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 4.844'79 pesetas. Fianza definitiva: El 4 % de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y juridicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría General de la Excma. Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la previncia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, dia y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer dia hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de propósiciones, en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de ocho meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1961-62 y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 28 de marzo de 1962. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Modelo de proposición

D....., con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en 'el "Boletin
Oficial" de y de las condiciones que se exigen para la obra
de, en, se compromete a
realizarla, con sujeción a las normas
del proyecto, pliego de condiciones
facultativas y económico-administra-

tivas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantia no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.776

Se ha acordado contratar mediante subasta la ejecución de las obras de reparación de cubiertas en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Obras Sociales de la Secretaria General de la Corporación, en los días y horas hábiles de oficina, a fin de que puedan ser interpuestas las reclamaciones o reparos que se estimen pertinentes, contra los mismos, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia, pasado cuyo plazo no será atendida reclamación alguna.

Lo que por el presente anuncio se hace público para general conocimiento, a efectos de lo determinado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 29 de marzo de 1962. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION QUINTA

Núm. 1.752 Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 61 del Decreto orgánico de 13 de enero, y 67 del 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión de los cargos que se dirán en los Juzgados de paz de las localidades que también se indicarán:

i Bagües—Fiscal de paz propietario, por renuncia del que lo venia desempeñando.

Longares.—Juez de paz sustituto, por fallecimiento del que lo ejercia.

Morata de Jiloca.—Juez de paz sustituto, por renuncia del que lo desempeñaba.

Los aspirantes presentarán solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 29 de marzo de 1962.—El Presidenta, Jesús Riaño Goiri — P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 1.780.

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. Juan-Antonio del Riego Fernández,
 Magistrado de Trabajo número 2
 de los de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos E-40 de 1961, promovidos por Antonio Burillo Alcaíne y otro, contra la empresa "Cafemar", sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho dias, con rebaja del 25 por 100 sobre precio de tasación, los efectos que a continuación se detallan, embargados en dichos autos a la parte ejecutada:

Una cafetera exprés, marca "Omega", de cuatro brazos, especial para embotellado, sin número visible y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 25,500 pesetas.

Un armario-libreria, con fichero lateral, armario de dos puertas y estante superior, en buen estado. Valorado en 500 pesetas.

Una mesa de escritorio y cuatro sillas, en buen estado. Valorados en pesetas 500.

Dos estanterias de madera, con ocho departamentos dobles cada una, nuevas. Valoradas en 500 pesetas.

El derecho de traspaso del local que ocupa la industria ejecutada, en la calle Millán Astray, 8, bajo, de esta capital. Valorado en 10.000 pesetas.

El embargo trabado responde de la cantidad de 14.113 pesetas de principal, más 3.000 pesetas presupuestadas para costas.

Los expresados efectos se hallan bajo custodia del depositario D. Antonio Burillo Alcaine, en el domicilio antes mencionado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura (Predicadores, 56), se ha señalado el día 18 de abril, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto los acreedores ejecutados.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Juan-Antonio del Riego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.763

Jefatura de Obras Públicas

Concesión autorizando instalación de linea eléctrica y S. E. T. para elevación de agua del establecimiento de Camarera.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por don Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Director de Electra Camarera, S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica a 10 K. V. y la correspondiente S. E. T. para elevación de agua del establecimiento de Camarera en San Mateo de Gállego (Zaragoza);

Resultando:

- 1.º Que el peticionario solicitó en 4 de abril de 1961 la concesión de referencia con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;
- 2.º Que se ha constituído el depósito del 1 % del presupuesto de obras que afectan al terreno de dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;
- 3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni en el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego según se hace constar en certificación expedida por la Alcaldía del mismo, que obra en el expediente;
- 4.º Que han informado favorablemente el expediente la Compañía Telefónica Nacional de España, la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta, Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.3 Se autoriza a Electra Camarera, sociedad anónima, para instalar una línea eléctrica que, partiendo de la ya existente "Central de San Mateo de Gállego-Peñaflor", propiedad de la empresa peticionaria, terminará en una S. E. T. reductora de tipo caseta, en cuya planta baja se colocará el grupo motobomba destinado a elevación de agua, en el establecimiento propiedad de la sociedad peticionaria en San Mateo de Gállego.

La longitud de la línea será de 136 metros y está prevista para transportar 7'5 K. V. A., a la tensión de 10.000 voltios, desarrollándose todo su trazado en el referido término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

- 2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado.
- 3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la totalidad de los predios afectados, en relación con los cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, así como sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, líneas de otros concesionarios y terrénos propiedad de Diputaciones y Municipios.
- 4.ª No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.
- 5.ª Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales al proyecto presentado, firmado en marzo de 1961 por el Ingeniero industrial don José Monserrat Gil, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias,

Cualquier modificación futura habrá de ser solicitada de esta Jefatura mediante presentación de la oportuna instancia, a la cual habrá de acompañarse nuevo proyecto si por la importancia de la misma fuere necesario.

- 6.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.
- 7.ª Antes de dar comienzo a las obras la sociedad peticionaria acreditará tener

constituído el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afecten al dominio público, cuya devolución sa efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

8.4 Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas por triplicado, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado.

En las referidas actas se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede autorizarse la explotación.

- 9.º En los cruces con los caminos existentes se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1943.
- 103 En los cruces con la carretera, igualmente se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, teniendo en cuenta las condiciones determinadas en las normas de referencia.
- 11.3 En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, habrán de tenerse en cuenta las condiciones determinadas en las normas de referencia o en cualesquiera otras que, en su día, puedan regir acerca de estas materias. La sociedad concesionaria queda obligada a introducir en las líneas cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del opertuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.
- 12.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión, o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas de 10 de julio de 1948.
- 13.9 No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.
- 14.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la entidad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucersivo se dicten sobre dichas materias.
- 15.º La sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria

de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

16.3 Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

17.3 La sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vi-

18.3 Sin motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, hubierc que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la seciedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

19.3 Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas ma-

20.2 Esta concesión se otorga a salvo de derechos de propiedad; sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

21.ª La sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales den tro del plazo reglamentario y efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del Timbre, y, una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón,

22.3 La sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión dentre del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

23.3 Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

24.3 Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de al zada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 28 de marzo de 1962. — El Ingeniero-Jefe, P. A: Alfonso Fernández Merino.

Num. 1.762

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravio el documento que a continuación se relacio-

Vale de harina expedido por e' almacén de Lécera el dia 19 de agosto de 1961, con el número F-730.157. a favor de D. 11defonso Paesa Gimeno, de Lagata, correspondiente a su entrega de 232 kilogramos de trigo para maquila,

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiendo que transcurridos treinta dias desde la publicación de este anunció en este "Boletin" se considerará anulado el original del decumento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando este Servicio exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 30 de marzo de 1962 — El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

Núm. 1.741

EJEA DE LOS CABALLEROS

Convocatoria - oposición

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de esta fecha, se anuncia oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo y las que se incluyan en este expediente de provisión, por cualquier causa, o en el supuesto de que la Junta Calificadora de Destinos Civiles no cubra el porcentaje legal puesto a su disposición.

La convocatoria se sujetará al condicionado previsto en las bases, que a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedarán a disposición de los interesados en la Secretaría mu-

nicipal.

Las plazas están dotadas con el sueldo anual de 13.000 pesetas y el resto de

emolumentos legales.

Podrán tomar parte en la oposición los que reúnan las condiciones generales de capacidad del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con la salvedad de estar comprendidos entre la edad de 18 a 35 años.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de de provisión en el «Boletín Oficial» de la provincia y a tenor de lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957; bastará manifiesten en la solicitud todas y cada una de las condiciones siguientes, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Estar comprendido entre la edad de 18 a 35 años.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta (por certificación expedida por la Guardia Civil).

d) Carecer de antecedentes penales.
e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

f) Certificado de adhesión al Movimiento (expedido por la Guardia Civil).

Los que resulten designados deberán acreditar, en el plazo de treinta días siguientes a la propuesta del Tribunal, documentalmente, las condiciones anteriormente expresadas, con las advertencias que si no lo hicieren, salvo caso de fuerza mayor, quedará anulado el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por falsedad en la solicitud.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo unir certificación del Ministerio y Organismo de que dependan,

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El Tribunal e lificador quedará constituído por Su Señoría el Alcalde Presi dente, o miembros de la Corporación en quien delegue, y de Vocales, un representante del profesorado oficial, el Se-cretario de la Corporación y el representante, que, en su caso, designe la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario un funcionario administrativo, en el caso de que no asuma dicho cargo el de la Corporación.

Eiea de los Caballeros, 29 de marzo de 1962. - El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.787 JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo instado por el Procurador Sr. Velasco, en nombre y representación de D. Ramón Loriente Mansergas, en reclamación de cantidad y en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a pública licitación ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 25 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una mesa de despacho, Valorada en pesetas 750.

Un sillón de despacho. Valorado en pesetas 190.

Dos sillones tapizados. Valorados en pesetas 600.

Una silla de despacho, tapizada. Valorada en 175 pesetas.

Un aparato de luz, metal. Valorado en 600 pesetas.

Una mesita centro. Valorada en pesetas 150.

Una cocina eléctrica esmaltada. Valorada en 1.800 pesetas.

Un termo eléctrico esmaltado. Valorado en 900 pesetas.

Una mesa camilla. Valorada en pesetas 75.

Un armario bajito. Valorado en pesetas 100,

Un armario-bar. Valorado en 75 pesetas.

Un aparato de radio. Valorado en pesetas 600.

Un armario ropero. Valorado en 600 pesetas.

Unas sillas tapizadas. Valoradas en pesetas 120.

Un camión "Barreiros". Valorado en pesetas 300.000,

Total, 306.735 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán de consiganr en el Juzgado el 10 % de lo que les interese y su documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado (calle Cànovas, 20), los bienes muebles y el camión en poder de D. Arcadio García López, con domicilio en esta ciudad (General Franco, 73, cuarto), pudiendo examinarlos los posibles licitadores en los indicados domicilios.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. - El Juez, Jošé de Luna. - Er Secretario, (ilegible).

Núm. 1.750 JUZGADO NUM, 4 Cédula de notificación y entrega

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de los de esta capital. tiene acordado en providencia de esta fecha dictada en la ejecución dimanante del sumario 508 de 1961, sobre hurto, contra Federico Clement Heras, la publicación de la presente en el "Boletin Oficial" de la provincia a fin de hacerle saber al perjudicado Angel Espinosa Arteaga, cuvo domicilio se ignora, que por sentencia dictada en dicha causa, fecha 31 de enero de 1962, se ordena hacer entrega definitiva de la bicicleta que obraba en depósito del señor Arteaga Espinosa.

Y para que sirva de notificación a dicho perjudicado, se expide la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. - El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.779 JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación ,

En providencia dictada en el dia de la fecha en juicio de faltas número 109 de 1962 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Julian Méndez Pacheco, hijo de Bernardo y de Maria, de 34 años, natural de Cáceres, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en el barrio de Miralbueno, número 10, graveras, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, número 58, segundo) el día 13 de abril próximo y hora de las once y media de la mañana, al objeto de celebrar juicio por embriaguez.

Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos. - El Secretario, Julián Prieto.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN . PRECIOS DE SUSCRIPCION

INSERCIONES

Es solicitaran del Extino, Et. Cobernados esvil

Serán de pago todas las inserciones obligatorias e voluntarias uno so estén exceptuades por disposición legal.

Precto: En la "Farte oficial", 6 ptus, por lines o inscatons of is "Parts no official". ID pesetas por lines e tracción.

100 300 --Especial para Ayuntemientos: Año £50 Terimeno suelto: S pins. ano corriente, y S pins. los de años an-

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones